

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**COORDINACION DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
*ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA*



I LEGISLATURA

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

Comisión de Planeación del Desarrollo

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

Salón:

14 de mayo de 2019

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.-** Buenas tardes. Sean todos y todas bienvenidos.

Algunos de los integrantes de esta Comisión han firmado la lista de asistencia, pero se encuentran temporalmente en el edificio de Gante, en otra reunión de Comisiones Unidas, y se integrarán en unos minutos, pero hemos decidido iniciar la reunión de trabajo, nos parece importante, y dar cuenta que hay una cantidad nutrida de vecinos, no demorarla más.

En tanto no haya asuntos que requieran votación por parte de legisladores de este Congreso, queremos iniciar la reunión, y si no tienen inconveniente, invertir algunos puntos del orden del día, dejando la aprobación del acta de la sesión anterior y del informe trimestral para una etapa posterior, para aprovechar la presencia del Subsecretario Benuren, que es la materia sustantiva del día de hoy.

Haré una recapitulación muy breve.

La Comisión tenía un acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos y el Gobierno de la Ciudad, de trabajar en una mesa técnica, un proyecto de Ley de Planeación, una de las autoridades que participaba en la mesa, y de mayor conocimiento es el Subsecretario Benuren, y es a quien el día de hoy el Gobierno de la Ciudad ha de alguna forma designado

para exponer ante vecinos, algunos de los que participaron en la audiencia pública anterior, y legisladores, el contenido de la Ley de Planeación que ha remitido a esta soberanía la Jefa de Gobierno.

La idea es que podamos conocer qué es lo que plantea el Gobierno de la Ciudad, mucho de ello habrá de verse como una derivación de lo que establece el Artículo 15 de la Constitución, y sin entrar en materia, habrá después una sesión de preguntas y respuestas, porque muchos temas de inquietud vecinal y de legisladores tendremos que discutir después, si van en el instrumento jurídico de la Ley de Planeación, si van en el instrumento jurídico de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación, o si van en el instrumento jurídico de la Ley de Ordenamiento Territorial.

De acuerdo a vecinos y a legisladores y medios de comunicación que la reforma que se aprobó por unanimidad en el Congreso recientemente, señaló nuevos plazos para la entrada en vigor de leyes que emanan de la Constitución Política de nuestra ciudad, establece como fecha límite para esta ley, ahora en el mes de septiembre máximo, pudiendo ser antes, y para la Ley del Instituto de Planeación, hasta el mes de diciembre, están desfasados, el Congreso hizo un razonamiento político en el sentido de diferenciarlas, junto con las líneas de ordenamiento territorial.

Le pediría y o a la Diputada Paula Adriana Soto, que dé cuenta de los Diputados que nos acompañan, y de la lectura del currículo extenso del funcionario, quien habrá de exponer ante nosotros la Ley de Planeación que incorpora el Gobierno de la Ciudad de México.

**LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.-** Por instrucciones del Presidente, voy a dar lectura al currículo del Maestro Pablo Benuren, quien es hoy Director General de Planeación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la SEDUVI.

Es arquitecto, Maestro en Urbanismo y doctorante, todos sus estudios en la Facultad de Arquitectura de la UNAM.

Desde el año 2008 es profesor de Posgrado en Urbanismo en la misma Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, y ha participado como maestro ponente en más de 40 diplomados, cursos propedéuticos y seminarios en el campo del urbanismo, el desarrollo inmobiliario y la planeación.

Ha sido investigador en el Programa Universitario de Estudios Metropolitanos de la UAM Xochimilco, consultor independiente en proyectos de planeación, diseño urbano y de

análisis del mercado inmobiliario, cuenta con 7 publicaciones sobre temas relacionados con el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la planeación metropolitana.

Y si no se procede a nada más, le damos la palabra al Maestro Pablo Benuren.

**EL C. MAESTRO PABLO BENUREN.-** Buenas tardes a todos.

Antes que nada, muchas gracias a la Comisión de Planeación del Congreso de la Ciudad de México, y la invitación al Gobierno de la Ciudad para presentar esta iniciativa de proyecto de decreto de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Es importante mencionar, voy a repetir un poco las palabras del Diputado Döring, esta ley tiene su fundamento en obviamente la Constitución y lo que nos está mandando la Constitución, cada uno de los artículos, no los vamos a ver en detalle, pero vamos a ver en contenidos generales está sustentado en lo que dice la Constitución, en particular en algunos de los artículos.

Obviamente una exposición de motivos, es más larga, pero quisiéramos destacar principalmente que la primera Ley de Planeación del Desarrollo para la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, se promulga en el año 2000.

A partir de los cambios en la Constitución, se plantea que la planeación del desarrollo, y quiero hacer notar aquí, estamos hablando de la planeación del desarrollo y como mencionaba el Diputado Döring, esta ley es la ley que nos permite tener los elementos suficientes y necesarios para poner en marcha el nuevo sistema de planeación que nos instruye la Constitución, y que no se acaba en el andamiaje jurídico, no se acaba con esta ley, sino con otros instrumentos jurídicos que ya les expondremos y platicaremos en el proceso.

La exposición de motivos dice, y como dice la Constitución: “Es tarea del gobierno y de la sociedad la planeación de la ciudad. Ésta debe entenderse bajo los principios de la democracia, la participación, la transparencia, la sustentabilidad y el reconocimiento de los derechos humanos”.

La Constitución, como todos ustedes saben, que la ha leído, es una Constitución de derechos y nos obliga a tener una ciudad sustentable.

Plantea también, y es importante, y en ese sentido que debe tener un informe prescriptivo.

Por primera vez los instrumentos de planeación de esta ciudad son instrumentos de largo plazo, tanto el Programa General de Desarrollo se plantea a 20 años, como los programas

de ordenamiento, y se plantean a 15 años, esos días ya nos obligan a una prospectiva, a hacer un análisis y a hacer un trabajo prospectivo, y a ubicar, y eso hace la Constitución, al ciudadano, y eso lo veremos con detalle, en el centro de la planeación. Es una ley secundaria y propone un nuevo proceso, una nueva manera de hacer la planeación en la ciudad.

Voy a hacer un pequeño comentario que es importante, es decir, a pesar de que la planeación urbana de esta ciudad tiene mucho tiempo, siempre habían estado separadas la planeación urbana, por un lado, la planeación ecológica por el otro, la planeación del desarrollo por otro, y los programas de gobierno.

La Constitución nos obliga a tener un sistema integral de planeación en un conjunto de instrumentos. Y aquí en esta ley se plantea también para ejecutar parte de la planeación lo que la Constitución llama el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, como un organismo importante en la planeación, ya que veremos sus atribuciones. Y por otro lado, y es también muy importante, porque siempre en los procesos de planeación nunca hacemos la evaluación final de estos procesos, la hacemos incompleta o no lo hacemos de una manera sistemática y entonces también plantea lo que hace el Consejo de Evaluación de la Ciudad que quedarán instalados.

Los siguientes son los artículos precisamente que sustentan a esta Ley de Planeación, que son como mencionaba el Diputado, todo lo que sería el Artículo 15, los instrumentos de la planeación, donde se habla de la planeación, del ordenamiento territorial y del Instituto de Planeación Democrática y Constituyente.

El Artículo 16 de la Constitución, donde define con muchísima precisión qué debemos entender por ordenamiento territorial. Y ahí destacamos que habla del medio ambiente, de la gestión sustentable del agua, de la regulación del suelo, del desarrollo rural y arquitectura urbana, vivienda, infraestructura física, tecnológica, espacio público, movilidad y vulnerabilidad.

El Artículo 17, que es un artículo central, en términos de la planeación general, que nos habla del bienestar social y la economía distributiva, es decir, quiero hacer hincapié que la Ley de Planeación tiene como componentes principales y su Programa de Plan de Desarrollo, los planes que permitan llegar al bienestar social y tener una economía distributiva sobre un ordenamiento territorial sustentable.

También nos habla en el Artículo 18, del patrimonio de la ciudad.

En el 19 de la coordinación metropolitana y regional, ésta ciudad se llama Ciudad de México, pero en realidad la gran ciudad es la zona metropolitana con sus 22 millones o 23 casi millones de habitantes. También ubica a nuestra ciudad en la ciudad global.

Finalmente, y es un punto importante, hacer la relación de toda la planeación con la hacienda pública, y esos son los elementos importantes.

¿Cómo se estructura el proyecto de esta ley? Y en el proceso de trabajo que hemos tenido, lo dividimos en 4 títulos. El Título Primero, como casi la mayoría de las leyes, habla de los objetivos de la ley, los principios y las definiciones que son importantes.

El Título Segundo, vamos a hablar de las autoridades, es decir, las responsabilidades de cada una de las autoridades en el proceso de planeación, en el proceso integral de planeación.

Finalmente en el Capítulo II de este título hablamos de los elementos de concurrencia, puesto que vamos a hablar de planeación, no solamente de la propia ciudad, sino la concurrencia que debe haber con otros niveles de planeación y con otras instancias y la coordinación que es un elemento fundamental, es decir, si queremos que se cumplan los objetivos de la planeación, debe haber coordinación entre todas las instancias que intervienen en la planeación. Y finalmente un punto central que hablamos de la concertación, es decir, cómo se concertan y qué elementos de la concertación con la ciudadanía y con las organizaciones de la sociedad civil deben existir para llevar a cabo todo el proceso de planeación.

El Título Tercero, le hemos llamado el proceso integral de planeación, y en este caso ya lo mencioné, estamos hablando que es integral porque está conjuntando muchos elementos de planeación que antes estaban dispersos y que la Constitución nos obliga a tenerlos en un solo sistema.

En el Capítulo Primero, lo vamos a ver después, un poco más a detalle, no tampoco muchísimo, porque si no nos llevaríamos mucho tiempo. Pero la parte importante es cómo se articula el Sistema de Planeación con el Sistema de los Derechos Humanos.

En el Capítulo Segundo vamos a hablar de todo lo que sería la planeación, cómo se consigue la planeación general, la planeación en esta ley, el proceso integral de planeación, es decir cómo se integra este sistema, y finalmente las etapas del proceso de planeación que la Constitución nos instruye en un conjunto de etapas.

El Título Cuarto, que nos parece un título fundamental, donde habla en el Capítulo Primero y la participación, la corresponsabilidad ciudadana y el gobierno abierto.

Nos parece muy importante este título que tiene, ahí se plantea cómo va a ser la participación. Por otro lado cuál es la corresponsabilidad ciudadana y finalmente la necesidad de un gobierno abierto para que todo el mundo pueda conocer los procesos de planeación y participar.

Finalmente los instrumentos de control de la ley. Es decir, cómo la sociedad puede participar y controlar.

El siguiente punto, cuáles son los objetivos y principios y definiciones. Obviamente los principios rectores de la planeación es uno de los títulos, las atribuciones, ya lo dije, de las autoridades responsables.

Un punto importante son las reglas para la creación y funcionamiento del Instituto. La parte 4 sería el proceso integral de planeación y su operación, cómo se integra, los fundamentos para articular el Sistema de Planeación con el Sistema Integral de los Derechos Humanos, los instrumentos de planeación los vamos a detallar después y los mecanismos de control democrático, ahí se ponen de manera sintética en este título.

Los principios que van a regir a la planeación.

Lo primero es un enfoque de derechos, vienen detallados en el proyecto de ley, vienen detallados. Un enfoque de desarrollo sustentable, es decir no podríamos pensar en una planeación de largo plazo si no tenemos un enfoque de desarrollo sustentable, un enfoque de resultados que nos parece fundamental, es para que la planeación tenga resultados y que esos resultados se puedan evaluar, para eso ya hablaremos con más calma, se construyen un conjunto de indicadores de resultados para poderlos evaluar, obviamente la participación y el gobierno abierto.

Y un poco, principios más metodológicos de la planeación que es tener una visión integral, que es tener prospectivas estratégicas, estamos hablando de 20 años, tenemos que tener idea de prospectiva estratégica, tiene que ser consistente la planeación entre sus principios y los instrumentos, tiene que ser evaluable, tiene que ser flexible, podemos modificar, y la propia ley establece cuáles son los mecanismos para poder actualizar y modificar los instrumentos de planeación.

La integralidad, lo que ya mencionamos, la jerarquía de los instrumentos, que eso es importante, ya lo vamos a ver, la racionalidad, el procedimiento interactivo. Es decir, un procedimiento de la planeación que nos permita ir de lo particular a lo general y de lo general a lo particular, la retroalimentación y finalmente la temporalidad de decir cuáles son los tiempos de éstos.

Éstos serían los contenidos básicos del Título Primero.

En el Título Segundo, cuáles son las autoridades que van a participar en el proceso de planeación y en el sistema de planeación y sus responsabilidades.

Primero, el Congreso de la Ciudad de México que tiene una participación importante, ya lo veremos, es quien aprueba al final del día los instrumentos de planeación, casi todos los instrumentos de planeación descritos por la Constitución, son aprobados por el Congreso. Aquí lo único que estamos diciendo, y vuelvo a repetir, es decir, todos estos elementos son una organización clara para poder tener este sistema de planeación integral, pero todos los elementos que se mencionan aquí ustedes los pueden encontrar, o los encontrarán en nuestra Constitución, en la Constitución de la Ciudad de México.

¿Cuáles son nuestras autoridades? La persona titular de la Jefatura de Gobierno, obviamente, las alcaldías, la administración local, es decir, la Administración Pública centralizada y paraestatal, el Instituto de planeación democrática, que vamos a platicar de él con calma, y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Finalmente los elementos de la concurrencia, que ya mencioné. La coordinación y la concertación. Es decir, la concurrencia precisamente es el concepto que nos permite hacer concurrentes los instrumentos de planeación locales, con los instrumentos de planeación de la zona metropolitana y otros instrumentos de planeación federales.

La coordinación que establece cómo poder converger en instrumentos y en objetivos comunes, las políticas de desarrollo, éste es un tema muy importante que tenemos que concebir y de algunos de los instrumentos de planeación están fundamentalmente centrados en la coordinación.

Finalmente la concertación, ya lo mencionaba, con los organismos civiles y privados para coadyuvar a los objetivos, metas, acciones previstas en esta ley.

¿Cuáles son las atribuciones del Congreso? Las voy a mencionar rápidamente, tiene muchas más atribuciones el Congreso obviamente, pero en la Ley de Planeación, aprobar el

Plan General de Desarrollo, aprobar el Programa General de Ordenamiento Territorial de toda la ciudad, y aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y formular su opinión respecto de los programas parciales y los programas de ordenamiento de mayor detalle, así está planteado en la Constitución.

Conocer y formular y dar opinión respecto al Programa de Gobierno, a los programas de gobierno de las alcaldías.

Designar por mayoría calificada a la persona titular de la Dirección General del Instituto. Es decir, el Director General del Instituto tendrá que ser designado por mayoría calificada por el Congreso, y éste punto es muy importante porque cambia radicalmente.

Generar los recursos y las asignaciones necesarias para el cumplimiento y objetivos de la planeación. Es decir, este sistema de planeación obliga a que los programas presupuestales y los presupuestos estén coordinados y sean acordes con las metas y objetivos de los instrumentos de planeación y garantizar que las leyes locales que aparecen sean congruentes con el Sistema General de Planeación.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno. La persona titular de la Jefatura de Gobierno va a presidir, ya hablaremos después, la Junta de Gobierno del Instituto, que es uno de los órganos importantes del Instituto, que ya los veremos con mayor detalle.

Elaborar y remitir al Congreso el Programa de Gobierno, garantizar el apego estricto a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación, presentar al Congreso los informes de avances del ejercicio de gasto, y vuelvo a repetir, éste es un elemento muy importante en el nuevo esquema de planeación previstos en la ley en la materia, rendir al Congreso los informes anuales sobre ejecución y cumplimiento de los instrumentos de planeación, remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité de Selección, ya hablaremos, qué hace el Comité de Selección? Tanto del Comité de Selección como del Comité Técnico de Selección, que son los dos comités que van a nombrar a las personas que integrarán los órganos fundamentales del Instituto.

La persona titular de la alcaldía obviamente tendrá que elaborar el Programa de Gobierno de la demarcación, formular los programas de ordenamiento territorial de la demarcación y remitirlos al instituto para la dictaminación de congruencia.

Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas de gobierno de la ciudad con impacto en su demarcación, a solicitud de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.



Garantizar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la demarcación, también su apego irrestricto a los objetivos y metas establecidas en los instrumentos, es decir, todos los instrumentos de egresos del Presupuesto de Egresos, deben estar acordes con las metas, con los objetivos y con los proyectos que se planean en la planeación, es importante rendir los informes de gasto previstos en la ley, indicando los resultados y garantizar la congruencia y armonización de los instrumentos de planeación de la demarcación con los de la ciudad.

Esto es importante, es un sistema jerarquizado, como mencionabas, donde los instrumentos tienen una jerarquía para poder tener un Sistema Integral de Planeación.

La administración local, las secretarías, los organismos paraestatales, etcétera, tendrán que elaborar los programas sectoriales especiales e institucionales, los programas sectoriales son los programas que se refieren a los diferentes sectores, el programa que desarrollará la Secretaría de Movilidad, con la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Los programas especiales que nos parecen fundamentales porque son programas que permiten la coordinación de sectores, que es un tema importante, y los programas institucionales y participar en las diferentes etapas.

Rendir los informes también en materia de resultados y de gastos.

Pasaremos al Instituto de Planeación. El Instituto de Planeación es, de acuerdo con la Constitución es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Éstas son las condiciones que le establece al instituto de Planeación democrática y por perspectiva la Constitución y define con toda precisión, ahí la Constitución es muy precisa, la que estará constituido esos órganos son una junta de gobierno, habrá un director general, un director técnico, luego hablaremos de cada uno de estos elementos, un Consejo Ciudadano que nos parece fundamental el Consejo Ciudadano y sus atribuciones, una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, es decir la Constitución hace especial hincapié en que este Instituto tiene que tener una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, es decir, la participación de la ciudadanía en todas las etapas del proceso de planeación, que ya las describiremos, y obviamente las demás que las unidades administrativas establecidas en la Ley Orgánica del Instituto.

Como ya se mencionó, a partir de esta Ley de Planeación, es una ley general de planeación, deberá aparecer para integrarse todo el andamiaje jurídico, así se dice, andamiaje jurídico, tendrá que haber una Ley Orgánica del Instituto, una Ley Orgánica del Consejo de Planeación y una Ley de Ordenamiento Territorial.

La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, ahí debe ser de carácter plural e interdisciplinario y se integra de la siguiente manera.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno, que ya lo mencionamos, las personas titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, como la mencioné, es muy importante que estén las autoridades de Administración y Finanzas, tienen que funcionar de manera coordinada. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad, serían miembros permanentes de la Junta de Gobierno, adicionalmente podrán ser invitadas otras personas titulares que el secretariado técnico decida.

Tres representantes del cabildo que serán designados en una sesión especial de éste, eso lo plantea la Constitución, el Cabildo de la ciudad integrado por los alcaldes deberán formar, 3 designarán, harán una sesión especial de Cabildo para designar a los 3 miembros del Cabildo que deben estar en la Junta de Gobierno, y 7 ciudadanas y ciudadanos de buena reputación, esto lo estamos retomando de lo que dice la Constitución y conocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designados por el Comité Técnico de Selección, el cual deberá garantizar o garantizará la equidad de género y durarán en su encargo 3 años y deben ser escalonados, eso lo plantea la propia Constitución.

El órgano de gobierno es un órgano plural del Instituto de Planeación.

La persona titular de la dirección general será una persona reconocida experta en la materia de planeación, eso dice la Constitución, a quien le corresponderá la representación jurídica, la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos del Instituto, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno.

Será designada, ya lo mencioné, por mayoría calificada de los miembros presentes del Congreso, así lo menciona la Constitución, a partir de una terna propuesta por el Comité de Selección, durará en su encargo 5 años y podrá ser electa por otro período de 3 años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento.

El Comité de Selección se conformará por quienes determinen al personal titular de gobierno. Para dicho efecto la persona titular deberá realizar una convocatoria, y esto es importante, a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la ciudad, esto dice la Constitución, no se está inventando.

Los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con la materia de la planeación, se hace una convocatoria para que esas instituciones propongan quiénes van a conformar este Comité de Selección.

Finalmente el Comité de Selecciones estará integrado por 5 personas representantes de las instituciones antes mencionadas en el párrafo anterior, será de carácter honorífico y no remunerado.

La persona titular remitirá al Congreso 10 nombres de estas personas, y es el Congreso el que al final vuelve y es el que tiene que seleccionar a las 5 personas que nombrarán la terna de la división general del Instituto. De esto no estamos más que retomando lo que plantea la Constitución, es un proceso complicado, pero así lo plantea la Constitución y consideramos que es importante que sea así.

El Comité de Selección también funcionará de manera colegiada y establecerá por mayoría, el mecanismo de selección y enviará a la Jefatura de Gobierno.

Finalmente el Congreso elegirá por mayoría calificada en la terna que envíe el Consejo de Selección al Congreso.

Se plantean una serie de requisitos, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, tener cuando menos 35 años cumplidos, contar con formación académica en materia de planeación, desarrollo, ciencias sociales, humanas, públicas y estadísticas, contar con reconocimiento y experiencia en la materia de planeación y desarrollo, tener experiencia probada en el sector público en funciones no directivas, y obviamente no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

El directorio técnico es un órgano muy importante, el directorio técnico será el órgano multidisciplinario especializado de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de Planeación, se integra por lo menos por 15 expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad.

Los primeros son los 7 ciudadanos integrantes de la junta de gobierno.

Finalmente 8 ciudadanos designados por un período de 3 años.

Los miembros del Comité Técnico serán designados por 3 años y podrán reelegirse hasta por un período igual y deben ser escalonados, eso viene.

El Consejo Ciudadano que es el órgano ciudadano del Instituto, es muy importante, es más, la gran mayoría de las ciudades del mundo existen los consejos ciudadanos integrados a las diferentes instituciones de muchas características que hacen la planeación de largo plazo de las ciudades del mundo.

El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria, diálogo público con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo, verificará el cumplimiento progresivo de los derechos, estará integrado por 12 personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública relacionados con la planeación.

Igual, el procedimiento es para esto la persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de selección, hasta 6 personas por cada uno de los sectores público, social, privado y académico, de los cuales él mismo elegirá.

Los miembros del Consejo Ciudadano serán designados también por 3 años y podrán reelegirse hasta un período igual para su designación.

El Comité Técnico de Selección, no el Comité de Selección que es el que selecciona al director general, pero el Comité Técnico de Selección es muy importante porque selecciona a todos los demás integrantes del Instituto.

Será el órgano responsable de designar precisamente a la parte ciudadana de la Junta de Gobierno, al directorio técnico y al Consejo Ciudadano.

El Comité Técnico de Selección se integrará, esto lo menciona la propia Constitución, por 12 personalidades de fama pública y probidad y solvencia y en materias relevantes para la sustentabilidad, aquí hay un pequeño toque que vale la pena mencionar.

Para la designación de dicho comité la persona titular de la Jefatura hará un sondeo con las instituciones de la Administración Local, instituciones académicas, colegios de profesionistas, etcétera, sólo sesionará para la selección.

Las y los integrantes ciudadanos de la Junta de Gobierno y del Consejo Ciudadano son designados con carácter honorífico y no remunerado, el funcionamiento y operación de estos órganos se establecerá, como mencionamos, en la Ley Orgánica del Instituto.

El Instituto, y aquí preciso, porque esto es importante, lo había mencionado antes, contará con una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, en cargada de las funciones relacionadas con la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso de planeación.

La integración y funcionamiento y operación de esta unidad se establecerá en la Ley Orgánica.

¿Cuáles son las atribuciones del Instituto?

Primero, formular el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, sus actualizaciones y dar seguimiento a su ejecución.

El Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación. Éste punto nos parece importante, y este Programa de desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación debe formar, de acuerdo con la Constitución, parte del Plan General de Desarrollo a 20 años de nuestra ciudad.

Asegurar, en articulación con el Sistema Integral de Derechos Humanos, que el Sistema de Planeación posibilite, y esto es importante, y lo menciona la Constitución, transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, acciones transversales, así como su evaluación y reorientación en materia de derechos humanos.

Integrar el sistema de información estadística y geográfica. Hay varios institutos ya en nuestro país que tienen una unidad que se ocupa de la información estadística y geográfica de la ciudad, este sistema de información lo tiene que constituir el Instituto y es muy importante porque ese sistema de información es el que nos va a permitir, al Instituto y al Congreso y al gobierno, digamos, tener información actualizada ligada con el INEGI y con otros institutos.

Elaborar diagnósticos y estudios requeridos en los procesos de planeación.

Formular, en articulación con el sistema integral de Derechos Humanos, los mecanismos de monitoreo a utilizar en las diversas etapas y escalas del proceso de planeación.

Realizar los dictámenes técnicos de actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución y leyes aplicables, ésta es una atribución que le da directamente la Constitución al Instituto, elaborar estos dictámenes técnicos de usos del suelo.

Participar en los instrumentos para la planeación metropolitana, como ya mencionamos.

Establecer los lineamientos de promoción, convocatoria y capacitación ciudadana, es decir no solamente se trata de que se busque la participación de los ciudadanos, sino que haya promoción, convocatoria y capacitación a la ciudadanía, a las organizaciones sociales para poder participar en todas las etapas de planeación, que ya hablaremos de ellas, y en las escalas del proceso.

Capacitar a la ciudadanía, a las organizaciones sociales en la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación, éste es un punto importantísimo. Entre otras temáticas, para lo cual podrá apoyarse obviamente, no tendría por qué realizarlo sólo, se tendrá que apoyar obviamente en instituciones académicas, en organizaciones no gubernamentales, que ya hacen este tipo de trabajos.

También se transparentará y difundirá el conocimiento sobre la ciudad, mediante la plataforma de gobierno y los observatorios ciudadanos.

Elaborar los dictámenes de congruencia de los instrumentos de planeación. Éste punto es importante para lograr la congruencia entre todos los instrumentos de planeación que ahorita los vamos a mencionar, que menciona la Constitución, le atribuye al Instituto, la Constitución, unos dictámenes de congruencia donde diga: “El Plan General de Desarrollo plantea esto”, “el Programa de Ordenamiento plantea esto”, pues se requiere de un dictamen para que coincida.

Los programas de ordenamiento de las alcaldías deben estar en acuerdo, deben ser congruentes con el plan general ya sí sucesivamente, igual la parte de los programas de gobierno, se requiere de dictámenes para que haya congruencia entre todos estos instrumentos y se convierta realmente en un sistema integral de planeación para esta ciudad.

Una parte importante que es en la Administración Local, además de las alcaldías deberá contar con unidades administrativas especializadas, imitar los mecanismos para su funcionamiento, para trabajar sobre las unidades administrativas especializadas de las dependencias y de las entidades de la Administración Local. Es decir, las antiguas deberá plantear que cada una de las unidades de la administración, tanto local, como de las demarcaciones deberán tener unidades administrativas especializadas para la planeación, muchas ya la tienen pero vale la pena.

Formular los lineamientos para la ejecución de los instrumentos y las demás leyes.

Hasta aquí las atribuciones del Instituto.

El Título Tercero, el Capítulo Primero, y este capítulo es un capítulo importante que es de los derechos, y en este capítulo se plantean precisamente cómo se van a articular el sistema de planeación con el sistema integral de derechos humanos para poder que la planeación que se lleva adelante, la planeación como proceso que nos permite pasar de un estado A de nuestra ciudad, a un estado B de nuestra ciudad futuro, realmente se vayan cumpliendo con los derechos, todo el listado de derechos que lo vamos a ver, plantea la Constitución, ése es un punto importante.

El Capítulo Segundo, y retomando de la planeación, estamos tomando los ejes rectores de la que deberá tener, garantizar el derecho a la ciudad, crecimiento económico sostenido, inclusivo y sustentable, eso lo plantea la Constitución.

Garantizar el desarrollo sustentable con eficiencia económica, equidad, sustentabilidad ambiental, previsión y reducción de riesgos.

Aquí es importante mencionar que dentro del sistema de planeación se vinculan también el sistema de gestión de riesgos y el sistema de protección civil deben estar articulados.

Satisfacer las necesidades individuales y colectivas.

Avanzar en la redistribución del ingreso y la riqueza.

Transversalizar el enfoque de derechos humanos y garantizar el derecho a la buena administración pública.

El Capítulo Tercero, voy a mencionar las secciones de la información para la planeación, ya hablé un poco del sistema de planeación, es decir, toda la información, si queremos que exista este sistema de planeación integral debe haber información para que se puedan tomar las decisiones a tiempo y se cuente para hacer todos los estudios, luego los vamos a ver en detalle.

¿Cuál es el sistema de planeación y cuáles son los instrumentos que nos plantea la Constitución? Los contenidos de los instrumentos de planeación.

El Capítulo Cuarto son las etapas de la planeación.

La planeación, de acuerdo con la Constitución una primera etapa que es la formulación de los instrumentos, la actualización y modificación de estos instrumentos cada vez que se requiera, la aprobación y la calendarización de los instrumentos, es decir, se formulan, después se tienen que aprobar, después se tiene que pasar a la etapa de ejecución de los instrumentos y finalmente a evaluación y seguimiento de la población, son las etapas.

Aquí adelante en este cuadro, este cuadro es muy interesante porque son todos los derechos humanos que plantea nuestra Constitución en cada uno de los artículos, no me voy a detener, pero todos estos son los derechos humanos de nuestra Constitución y que hay que ir cumpliendo paso a paso con ellos, desde el Artículo 6 de las Libertades y Derechos, el Artículo 7 de la Ciudad Democrática, el Artículo 8 de la Ciudad Educadora y del conocimiento, el Artículo 9 de la Ciudad Solidaria, el 10, el 11 Ciudad Incluyente, el Derecho a la Ciudad, el Derecho al Habitante y el Artículo 59 de los Derechos de los Pueblos y los Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes.

Finalmente llegamos a los instrumentos de planeación que nos plantea la Constitución, están en el Artículo 41 bien descritos, con detalle cada uno de estos instrumentos. El primero y el más importante es el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México con un horizonte de 20 años, como mencionaba ésta es la primera vez que en la planeación de la ciudad vamos a tener un horizonte de largo plazo, no van a ser horizontes de 6 años.

El plazo máximo para que esté vigente, de acuerdo con los últimos cambios que mencionaba el Diputado Döring, que se trazaron en los transitorios de la Constitución es el primero de octubre de 2020.

De lado del ordenamiento territorial está el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad. Y aquí es importante mencionar que el Programa de Ordenamiento Territoriales un programa que integra materias que antes estaban sueltas y estaban desintegradas. Es decir, desarrollo urbano, ordenamiento, todo lo que sería la Ley Ambiental y el Ordenamiento Ambiental, todo lo que sería la gestión de riego deben quedar integrados y eso es lo que nos mandata la Constitución en este Programa de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, incluye todos estos elementos que antes funcionaban de manera dispersa.

Igual sucede para los Programas de Ordenamiento Territorial de las Demarcaciones de las Alcaldías. Es decir. Aquí es importante señalar que estos programas de ordenamiento son de carácter integral, obviamente si estamos hablando de las demarcaciones como Milpa Alta, la gran mayoría del territorio de Milpa Alta es un territorio de suelo de conservación y tiene una pequeña parte de desarrollo urbano.

Finalmente los programas parciales por esta línea, de colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, este aspecto es muy importante, vale la pena que se revise, no me voy a detener en estos programas parciales de colonias, si eres un sistema,



se parece un poco al sistema que tenemos, pero tiene los ajustes de la congruencia de cada uno de ellos.

Por el lado de los programas de gobierno es importante mencionar que está el pro gobierno de la Ciudad de México, los programas de gobierno de las demarcaciones y los programas institucionales y sectoriales.

En el Artículo 41 viene la definición general de los contenidos de los programas, pero deben tener y habrá que diseñar los lineamientos, obviamente como estructura general de estos programas, todos deben tener una presentación, una fundamentación jurídica y una alineación con los otros sistemas de planeación, un diagnóstico y una prospectiva, una visión, una misión y objetivos, una estrategia general y las línea de acción, políticas, metas y proyectos de acciones, normas generales e instrumentos de ejecución que nos parece fundamental toda la parte de la ejecución de los programas y finalmente con qué indicadores se va a hacer el seguimiento y la evaluación de cada uno de estos programas. Es decir, deben aparecer en el programa qué indicadores, tanto de resultado, como de proceso deben tener los programas para poder hacer, tanto la evaluación que haga el Consejo de Evaluación, como la evaluación que haga el Consejo Ciudadano del Instituto, como la evaluación que hagan los propios ciudadanos, contarán con estos instrumentos que deberán tener.

El Consejo de Evaluación de la ciudad con base en el Sistema de Indicadores establecerá el mecanismo de monitoreo.

El Consejo de Evaluación es un elemento fundamental de este Sistema de Planeación, como ya mencionaba hace un momento, va a ser obviamente todo el Sistema de Indicadores para poder hacer el mecanismo de monitoreo para verificar el cumplimiento progresivo del Sistema de los Derechos Humanos para evaluar los avances en la progresividad de los derechos.

Tendrá que establecer una línea cuantitativa y cualitativa de base, es decir, en qué momento, cómo estamos en este momento en el cumplimiento de los derechos en nuestra ciudad, el derecho al agua, el derecho a la vivienda, etcétera, qué línea de base tenemos en este momento para ver cómo vamos avanzando en el cumplimiento de los derechos a largo plazo.

El Consejo de la Evaluación en el ámbito de sus competencias establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para hacer todo este trabajo y también

establecerá la metodología de mecanismos y procedimientos para evaluar la participación ciudadana en el proceso de planeación.

Es importante mencionar que este Consejo de Evaluación es un organismo autónomo, a diferencia del Instituto. Es importante, porque la evaluación la tiene que hacer alguien de fuera, no puede hacerse desde dentro, y nos va a ayudar al gobierno, al Instituto y al Congreso a poder evaluar y a la ciudadanía fundamentalmente.

Finalmente el último título, el Título Cuarto que es la participación y corresponsabilidad ciudadana, consideramos que es importante pensar que hay participación ciudadana, corresponsabilidad y gobierno abierto.

El proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana, viene detallado en la ley ciudadana en la formulación, es decir, desde la formulación, la actualización, modificación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación, es un procedimiento un poquito diferente a como funciona ahora, donde se elaboran muchos de los instrumentos y después se someten a consulta.

Aquí la idea es que pueda haber una participación en todo el proceso de planeación.

En materia de promoción, convocatoria y capacitación y difusión ciudadana, las organizaciones sociales para la participación en las distintas etapas, se repite un poco, pero es importante.

El Instituto será el encargado de publicar de manera oportuna en la plataforma de gobierno las convocatorias y los mecanismos pertinentes para la incorporación de la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación y en todo el proceso, es el responsable además de difundir de manera oportuna por los medios más adecuados que permitan la participación de aquellas personas que no tengan recursos tecnológicos, no todo el mundo puede acceder a los recursos tecnológicos y tiene que garantizarse una participación amplia.

Finalmente todos los servidores públicos en el ejercicio de su funciones estarán obligados a dirigir su actividad para el cumplimiento y las metas y normas que plantea la planeación y para eso se plantea dentro de la plataforma un mecanismo mediante el cual los ciudadanos podrán presentar o presentarán, más bien, quejas al respecto cuando los funcionarios no estén cumpliendo con sus obligaciones y respetando los sistemas de planeación.

Finalmente los artículos transitorios que se plantean, que se publiquen, la presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esperemos sea prontamente.

La Ley de Planeación anterior, la del 2000 queda abrogada completamente y se sustituye por ésta. El Congreso, la Administración Local y las alcaldías iniciarán la formulación de los programas de su competencia conforme a la presente ley, una vez que entre en vigor el Plan General y el Programa General, mientras tanto seguirán operando los instrumentos que actualmente tenemos, es decir, no se sustituyen los instrumentos que actualmente se tienen en los diferentes ámbitos de planeación.

Se buscará que se apruebe lo más pronto posible la Ley Orgánica del Instituto, así como la Ley de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que nos parece el siguiente ordenamiento más importante, porque ahí ganan muchos de los elementos que hoy se entiende que están en la planeación, sobre todo la planeación del desarrollo urbano y la planeación del medio ambiente quedarán ahí.

El directorio técnico se mantendrá de manera escalonada. ¿Cómo el directorio técnico se va a mantener de manera escalonada? Es decir, los primeros 4 miembros serán designados por 3 años, los otros por 2, los otros por 1 y así quedan 3, 3 y ya se mantiene de manera escalonada, un poco como funciona el Instituto Electoral de la Ciudad.

El Congreso y la administración toman todas las medidas administrativas presupuestales necesarias.

El Plan General de Desarrollo, eso es importante, deberá entrar en vigor en octubre de 2020, eso significa que este plan tiene que estar terminado y presentado en el Congreso en mayo del año que viene, porque el Congreso tiene 6 meses para revisarlo y aprobarlo, o en mayo, ya veremos esto, es importante. Los programas de gobierno de las alcaldías también y el Programa Provisional de Gobierno.

¿Qué sigue de esto? Obviamente la Ley Orgánica del Instituto de Organización Democrática, la Ley Orgánica del Consejo de Evaluación y la Ley de Ordenamiento Territorial de la ciudad. Éstos son los 3 instrumentos.

Con la Ley de Planeación, como mencionaba, están todos los elementos suficientes y necesarios para iniciar y echar a andar el Sistema de Planeación de la ciudad y con estos 3 tenemos amarrado todo el andamiaje jurídico para tener el Sistema de Planeación de la Ciudad completo.

Muchas gracias por su atención. Ésta es la presentación que hacemos.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias al Maestro Benuren.

Preguntaría si alguno de los legisladores presentes quiere hacer uso de la palabra, o alguno de los especialistas que han acreditado los grupos parlamentarios a la mesa técnica para esta reunión, también quisiera hacer algún comentario o planteamiento.

La Diputada Gabriela Salido.

**LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.-** Muchas gracias Diputado Döring.

Primero que nada festejo la dinámica de participación de la iniciativa porque nos da la oportunidad, o vamos a tener la oportunidad en el camino de socializar, compartir, enriquecer en gran medida la iniciativa.

Respecto a lo que el día de hoy nos presentan, yo solamente haría dos observaciones. Donde sí me llama la atención que a pesar de que se ha mencionado en la presentación de manera reiterada la importancia de la participación de la sociedad en los hechos, en la propia redacción pareciera ser que se limita o se acota, creo que ése es un tema que yo invitaría que revisáramos a mayor profundidad y hagamos un planteamiento quizás un poco más amplio.

Por otra parte, me llama la atención el acotamiento a las facultades en la propuesta del propio Congreso de la Ciudad para efecto de la aprobación de los planes parciales, por ejemplo, donde solamente se hace referencia a la opinión y no a la aprobación.

No sé si haya habido en ese proceso alguna reflexión de la que yo no fui partícipe, porque me estoy integrando a la Comisión en este momento, pero son las dos cosas que a mí me estarían brindando y que me gustaría, de ser posible, que pudiéramos ampliar y después tener la posibilidad de profundizar, al margen de las propuestas que se hagan ya por parte de los diferentes integrantes de la Comisión o grupos parlamentarios.

**EL C. MAESTRO PABLO BENUREN.-** Muchas gracias. Nos parecen realmente interesantes sus puntos de vista y creo que para el trabajo futuro de esta ley, en pro de la Comisión, estaremos, y eso lo reitero a la Comisión, la disposición de los funcionarios del gobierno, a participar cada vez que nos convoquen en cualquiera de los puntos, y a revisar

todos estos elementos que mencionan, irlos viendo ya en detalle en el proceso de trabajo de la Comisión.

Los programas parciales será el Congreso el que tendrá que trabajar, porque la Constitución, nosotros lo que hemos retomado contra los programas parciales es lo que dice la Constitución, tal cual, así está mencionado en la Constitución, los programas parciales, se aprueba por el consejo de la alcaldía y se presentan, se hace el dictamen de congruencia y se mandan al Congreso, así lo menciona la Constitución tal cual. Ahí tiene elementos importantes que vale la pena mencionar que están en la ley, es decir, estos programas parciales pueden surgir como promoción o como iniciativa de los ciudadanos, eso lo menciona la Constitución y es importante plantearlo, así como los programas de los barrios originarios, también podrán ser iniciativa de los propios barrios originarios.

Es decir, en el trabajo de la Comisión, lo platicaremos, esto es textual lo que dice la Constitución de la Ciudad de México.

**EL C. PRESIDENTE.-** El licenciado Sandro Cigarroa que es el experto acreditado por el grupo parlamentario del PRD, si es tan amable.

**EL C. LIC. SANDRO CIGARROA NICOLETTI.-** Buenas tardes. Yo soy Sandro Cigarroa, Secretario Técnico del Diputado Lobo. Agradecerle a la mesa la participación, la exposición y los documentos que complementan el entendimiento de la iniciativa, porque creo que tiene que ser una lectura aparejada para poder entender el esquema en el que se armó.

En esta explicación rápida yo detecto algunas cosas que quisiera que nos lleváramos a la reflexión, ¿Por qué?

Hasta donde se avanzó, o donde yo participé para la integración de este documento, habíamos entendido que la planeación financiera es un aspecto nodal en el contexto de la planeación de la ciudad, y habíamos dicho que efectivamente, de hecho lo comenta usted en el tema de la introducción que hace del planteamiento y hablaba de la economía distributiva, ése es el producto de la planeación financiera.

Y en el esquema que estamos revisando, por lo menos hasta fuera de la fracción III del Artículo 30, no veo un esquema que articule el producto que sería el planteamiento de la economía redistributiva con la planeación financiera.

Usted recordará que en la última mesa en donde por lo menos yo me presenté, uno de los títulos, de hecho el último tenía que ver con la conformación estructural de la planeación financiera y nos encontramos en un conflicto de atribuciones, recordará esa situación.

La fracción III mantiene ese conflicto de atribuciones, por lo menos como está planteado, dice:

“Guiar la formulación y presupuestación”.

La Constitución y la Ley Orgánica le dan esa atribución únicamente a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hay otro.

No puede haber otro ente que genere programación presupuestal, a menos que haya en coordinación, y también lo dije en esa mesa, esos matices yo creo que será en su momento revisarlos.

También en otro aspecto del documento, revisaba que estamos en total coincidencia en que se va a delegar la obligación en la generación de la Ley Orgánica del Instituto, el ordenamiento y la del Consejo. Si es así, hay un par de apartados que creo que no deberían estar en esta ley como se presenta la estructura ¿por qué? Porque aquí ya estamos diciendo en el Quinto, cuáles van a ser los requisitos del director del Instituto, y eso tendría que ser parte del cuerpo normativo de la Ley Orgánica del Instituto y no de esta ley, que como se intitula es una Ley de Planeación del Desarrollo, es el marco general, que debo decir además que el contexto está muy bien armado, pero la parte de los requisitos, del director y la parte que tiene que ver con las atribuciones del Instituto, desde mi parecer, en términos de estricto método legislativo, tendrían que ir en la Ley Orgánica.

Hay una serie, ahí en las atribuciones, por ejemplo la cuarta del Sistema de Información.

En los estados hay institutos como los INEGIS, a nivel estatal. Nosotros hemos querido avanzar en la Ciudad de México para tener un instituto de ese nivel y creo que el potencial del Numeral IV de las atribuciones que no deben ir en esta ley, me parece, sino en la Ley Orgánica, sí tenemos que proyectarlo mucho más, por ser la capital del país, por un lado, por tener la generación económica que tenemos en la participación del PIB nacional por otro, y por ser precisamente aquí la mayor generadora de actividad económica y social, pero eso también lo veremos en su momento.

La fracción XIII sí me preocupa, porque se habla de unidades administrativas en las alcaldías que sean especializadas y lo va a definir, entiendo. “Va a ser atribución del

Instituto determinar qué dependencias y entidades de la Administración Pública, además de las alcaldías, es decir, el Instituto tendrá atribución de ampliar o no la plantilla de operación de las alcaldías, y en términos financieros hay un impacto, y eso tiene que ver con el transitorio, ya para terminar noveno y el Décimo Primero, que son mis últimos comentarios.

Dice el Transitorio Noveno: “El Congreso y la Administración Pública tomarán todas las medidas legislativas, administrativas y presupuestarias para el Instituto de Planeación Democrática de la Ciudad de México”.

Según la Ley de Disciplina Financiera, Artículo 16, segundo párrafo, el dictamen que saquemos los 3, los 4, o los necesarios, tendrá que llevar un análisis de impacto presupuestal, es obligatorio, en todos los dictámenes debe presentarse.

¿Cuánto va a costar ese Instituto? La iniciativa en los mecanismos en que está planteada, ustedes ya deben de tener una visión del costo total, y con eso cierro, porque eso tiene influencia en el Décimo Primero, la Comisión de Administración Pública Local, como bien señaló usted, recién, tendrá que emitir una opinión al Programa de Gobierno de la Ciudad de México, pero tenemos un conflicto en la Comisión de Administración Pública Local, porque el documento que recibimos, que enunció el Presidente de la Mesa Directiva, que se nombra en el documento y así viene dictado 2019-2024, es un conflicto que no nos deja avanzar.

Repito, es el Décimo Primero, este párrafo está tomado del último párrafo del Décimo Quinto Transitorio de la Constitución, lo tomó usted tal cual, dice:

“El Programa Provisional de Gobierno elaborado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno que entró en funciones el 5 de diciembre de 2018 estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Este Congreso recibió por parte de la Jefa de Gobierno un proyecto programa de gobierno de 2019 a 2024, lo cual hace que esté iniciado el procedimiento de origen y la Comisión de Administración Pública Local no tenga atribuciones de revisar ese programa, por lo menos hasta ahí estamos detenidos, estamos en ese conflicto técnico, digamos.

Son todos mis comentarios, creo que el documento, en términos de cómo nos da el marco para avanzar, yo los felicito, el planteamiento es concreto, creo que hay que usar ya, dividir las áreas y vamos a meter técnicamente.

Yo agradezco, en nombre del Diputado Lobo, la oportunidad de la palabra y los comentarios al documento que ya anteriormente habíamos estado revisando.

Muchas gracias.

**EL C. MAESTRO PABLO BENUREN.-** Efectivamente los puntos de vista nos parecen muy interesantes, vendremos cada vez que nos citen, nos sentamos a ver lo de la planeación financiera.

Lo del punto del Director del Instituto, pensamos que esta ley nos debe permitir ya nombrar, constituir el Instituto, por eso nos parecía importante tenerlo.

El tema de los organismos especializados lo dice la Constitución, no lo estamos inventando.

La fracción V dice: “Para el logro de los propósitos del Sistema de Planeación, todos los entes de la Administración Pública que determine el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y las alcaldías, deberán contar con unidades administrativas especializadas, observando los criterios y mecanismos emitidos por el Instituto”. En eso estoy de acuerdo, pero así plantea la Constitución, qué le vamos a hacer, simplemente nos lo está planteando, y es la mera verdad sobre la parte del noveno proceso, hay que trabajarlo. Este Instituto debe tener presupuesto y debe funcionar y debe cumplir.

La parte de la información, el comentario nos parece muy importante y sí pensamos que no se trata, sabemos que en el Estado de México está el IGESSEM, están los institutos de información de los diferentes estados, no todos tienen, y aquí obviamente es importante, aquí se plantea en la Constitución que lo que equivaldría al IGESSEM del Estado de México está dentro del Instituto, pero eso nos obliga a que el Instituto tenga las funciones suficientes para generar ese tipo de información, información realmente suficiente, necesaria en tiempo, y pública, porque eso es importante, es decir, esté a disposición de la población toda la información que genere el Instituto tiene que estar a disposición de la población por los mecanismos y debe ser posible consultar toda esta información, eso nos parece fundamental.

En el último punto no sé qué le puedo comentar.

**EL C. PRESIDENTE.-** La Diputada Paula Soto y después yo haría una precisión respecto a un tema que aquí se ha vertido y creo que ilustra cuál es el nudo gordiano de esta discusión.



**LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.-** Muchas gracias al Presidente.

Yo nada más agradecer al Maestro Pablo Benuren el estar presente en esta mesa, reconocer la apertura y la disposición de la Presidencia de esta Comisión. Pero sobre todo, no sé si ha habido algunos otros ejercicios como éste, donde se venga a exponer una iniciativa, como se viene a exponer el día de hoy a esta mesa de trabajo por parte de la parte proponente de esta iniciativa, y creo que es de destacar la apertura a la discusión de esta iniciativa, de este proyecto.

Sin lugar a dudas estoy convencida de que no será la primera vez que nos estaremos encontrando y que tendremos o tras más oportunidades para abrir la discusión o continuar con esta discusión abierta, vienen otras etapas también por parte de la dictaminación de esta iniciativa y la elaboración de esta ley tan importante para la ciudad.

Ésa sería la intervención por mi parte, agradecer la apertura, observaciones creo que saldrán por parte de todos los grupos parlamentarios, pero sin lugar a dudas es de destacar la disposición para presentar la propuesta y construirla.

Muchísimas gracias.

**EL C. MAESTRO PABLO BENUREN.-** Nosotros, como lo mencioné, estamos, cada vez que nos lo propone la Comisión, y gracias, cada vez que nos convoque la Comisión, ya sea para trabajo de la Comisión o trabajo de foros o lo que sea, estaremos presentes a la hora que ustedes nos digan.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Déjenme hacer una reflexión, no me compete como Presidente de la Comisión tomar un poco de partido en términos de debate, pero sí quiero aprovechar la presencia de los legisladores y los vecinos presentes, así como del funcionario que nos acompaña. Les pedimos a todos los que están aquí que no hayan aportado sus datos, que los compartan, porque queremos compartir la iniciativa que mandó el Ejecutivo.

Si bien han escuchado que ésta es la primera de varias, como han escuchado, hay puntos de vista divergentes de algunas aristas, ésta es fundamental porque es la que desencadena varios de los tramos constitucionales.

Esta disposición que voy a leer es del Artículo 15 de la Constitución, que lleva por título Desarrollo y Planeación Democrática, y en el Apartado C de la Planeación del

Ordenamiento Territorial establece una nueva realidad, de la que me parece muchos de quienes habitamos la ciudad no estamos suficientemente conscientes, que es un poco a la que aludió la Diputada Salido y el Secretario Benuren.

Reza la redacción:

1.- El Programa General de Ordenamiento Territorial se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley, será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la Administración Pública de la ciudad, las alcaldías y la ciudad y enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso.

Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento.

El Congreso deberá resolver en un período no mayor a 6 meses posteriores a su presentación. Transcurrido este plazo se considerará aprobado. Es decir, hay una disposición constitucional de algo que por sus rostros confirmo que pocos tenemos digerido o asimilado en el sentido que durante muchas legislaturas, quienes han planteado en ejercicios anteriores, programas generales de desarrollo urbano, no han alcanzado la concreción de esos instrumentos jurídicos porque no los obsequió la extinta Asamblea Legislativa.

Ahora hay una discusión de la asociación que dice que cuando se plantee este programa con vigencia de 20 años, sólo en caso de que la opinión sea en sentido negativo, se tendría que volver a formular, si no se emite la opinión y por alguna razón no se rechaza, se tendrá por aprobado, un poco lo que pasaba en la época de Marcelo Ebrard con la Afirmativa Ficta para los cambios de uso de suelo, era el anterior Artículo 41, ése es el calado de esta ley.

Esta ley no define qué hacer con eso, sino cómo las construya con la ciudadanía el gobierno.

Si esta ley queda suficientemente bien hecha y garantiza la participación vigoriza de todos y todas en la ciudad, ese instrumento gozará de su ciudadanía para transitar. Si no tiene un buen calado, esta disposición puede ser un verdadero episodio de una nueva realidad para la ciudad. Eso es para el programa general.

El gobierno plantea, tiene derecho a hacer esa interpretación, ampliarlo para los programas parciales, pero la Constitución no le otorga esa facultad al gobierno, dice el Numeral V de ese inciso:

“Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, serán aprobados por el Consejo de la Alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto y serán enviados a la o Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la Ciudad”

La Constitución local sí distingue en el tratamiento que le da un programa parcial y que le da al programa general.

La lógica del Constituyente es de no, no sé si la palabra sería “sabotaje”, pero no de dilación o de obstrucción por parte de fuerzas políticas de oposición y que garantice que en la medida en la que estuvo suficientemente vigoroso de participación ciudadana y fortalecido en lo técnico a través de instancias que han expuesto aquí cómo el Consejo Ciudadano y el directorio técnico, si esos nombramientos se hiciesen con suficiente probidad a través de propuestas de estudios académicos y no hubiese consenso con esas aristas ciudadanas se antoja muy complicado que transiten sin dificultad en 6 meses.

Mandar algo cuando la ciudad y los ciudadanos está en contra, lo manda sin un futuro muy cierto, por decirlo eufemísticamente. Pero aprovecho esta aclaración hecha a petición de la Diputada, para que quede claro que el contexto político y jurídico ha cambiado a raíz de la entrada en vigor de la Constitución, muchos de los que participan en la trinchera vecinal quizás no estaban conscientes de estas nuevas disposiciones, pero pueden ser nuevas reglas del juego completamente nuevas y que determinen una nueva forma de construir la planeación del desarrollo.

En esta ley, lo que nosotros creemos, que hay que vigorizar de tal forma la participación, que cuando se discuta la otra ley, la de Ordenamiento Territorial, sea una ley más técnica y que ésta sea una ley más ciudadana, lo que no tenga de ciudadanía esta ley, difícilmente no tendrá (inaudible) porque será una ley y su discusión bastante más técnica y por algunas cuestiones quizás mucho más incluso inmersa en cuestiones políticas.

Aprovecho para hacer la aclaración que me toca como Presidente de la Comisión, y sí hay nuevas reglas del juego, no las determinó el Congreso, las determinó la Asamblea Constituyente, pero ése es el tamaño de la importancia de esta ley.

Si esta ley instruye suficientemente bien cómo haga su trabajo el gobierno en la formulación y los instrumentos de desarrollo, esta disposición de los 6 meses no generará rostros como los que vi cuando le di lectura. Si la ley no le da suficiente calado a la ciudadanía, nos

vamos a estar estrenando con alguna posible discusión de textos constitucionales en un futuro.

Habiendo hecho esa aclaración, les pediría que no se vayan sin dejar sus datos, los vamos a circular.

Hago público que los integrantes de la Comisión estamos dialogando un esquema para quienes hayan participado en las audiencias públicas, ya de consulta pública, eso lo dejamos muy claro, la anterior no era una consulta pública

Habiendo ya tenido esta ley, se va a construir un acuerdo parlamentario con base en el Artículo 56 de la Constitución, para someterla a consulta pública que ya tendría efectos jurídicos lo que cada quien tenga que opinar en un sentido o en otro, ya habiendo un texto sobre el cual puedan emitirse opiniones en concreto. Esperemos concretar ese acuerdo en las próximas fechas y que antes de que concluya esta semana, o a principios de la otra, podamos estar aprobando a través de la mesa directiva ese mecanismo efectivo y jurídicamente válido de consulta, con base en el Artículo 56, sobre todo para parte de pueblos y barrios originarios.

Es lo que yo tendría que decir. Si alguien más quiere complementar, si no, para levantar la sesión, y a todos los vecinos agradecerles su presencia. Ésta fue una reunión para explicar la iniciativa del gobierno, ahora nos toca al Congreso y a los ciudadanos revisarla y complementarla, estaremos a la luz de ese acuerdo invitándoles nuevamente a interactuar y no termino sin hacer eco de lo que dijo la Diputada Paula Soto.

En el Secretario Benuren hemos tenido siempre a alguien dispuesto a dialogar, a platicar los temas y la mesa técnica que se tuvo previa a la discusión de la ley, él era una de las principales voces en cuanto a aportación por parte del gobierno, experiencia en planeación del desarrollo, esperemos seguir contando permanentemente con su presencia y con su aportación y que sirva esta aclaración para que todos tomemos conciencia de lo importante que es que todos construyamos desde la trinchera ciudadana, legislativa y gubernamental, una ley que dé suficiente alcance de cómo se tienen que hacer las consultas y la planeación de sus instrumentos para que no nos tengamos que preocupar por los 6 meses que la Constitución señala como nueva disposición.

Muy buenas tardes a todos.

--- o ---